

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., VIERNES 12 DE MAYO DE 1989

Nº. 21,290

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº. 21 de 5 de mayo de 1989, por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas, nacionales y municipales y de las empresas y establecimientos privados.

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto Nº. 7 de 28 de abril de 1989, por el cual se toman medidas Temporales en Materia Laboral.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DASE UNA ORDEN

DECRETO Nº21
(de 5 de mayo de 1989)

Por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas, nacionales y municipales y de las empresas y establecimientos privados.

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el día 7 de mayo se celebrarán elecciones generales para la elección del Presidente y los Vicepresidentes de la República, de Legisladores y de Representantes de Corregimientos;

Que trabajadores de la empresa privada y los servidores públicos deben atender compromisos como funcionarios electorales o representantes de partidos políticos o de candidatos en las Mesas de Votación o en las Corporaciones Electorales;

Que es atribución del Organismo Ejecutivo decretar el cierre de las oficinas públicas y de los establecimientos privados por motivos de interés público, por lo que resulta necesario que los referidos trabajadores cuen-

ten con las facilidades para cumplir la función pública a ellos encomendada;

Que resulta conveniente el mantenimiento de un clima de orden y tranquilidad ciudadana mientras laboran las Corporaciones Electorales.

DECRETA:

ARTICULO 1º. Ordénese el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales el lunes 8 de mayo de 1989.

ARTICULO 2º. Se exceptúa de la anterior disposición las dependencias y oficinas que, por razón de la naturaleza del servicio que prestan y sus turnos especiales, deban permanecer funcionando, como son los Puertos de Balboa y Cristóbal, el Ferrocarril de Panamá, el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (I.R.H.E.), el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (I.N.T.E.L.), el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.) y las instituciones de Salud y de Servicios Postales, así como las oficinas de recaudación de las distintas dependencias, tanto nacionales como municipales, cuyos horarios será fijado por cada una de estas dependencias. Los

Bancos de regirán de conformidad con el horario que establezca la Comisión Bancaria Nacional.

ARTICULO 3º. Las empresas y establecimientos privados permanecerán cerrados el día 8 de mayo de 1989, que se considerará, para todos los efectos laborales, como día de fiesta o duelo nacional y se aplicarán las disposiciones contenidas en la Sección 2ª. del Capítulo IV del Libro I del Código de Trabajo.

ARTICULO 4º. Este Decreto comenzará a regir a partir de su expedición.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la Presidencia de la República.

RODOLFO CHIARI DE LEON
Ministro de Gobierno y Justicia.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA

* Edición Reservación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Maruosa) Teléfono 61-7804 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República B. 36.00
En el Exterior B. 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

TOMANSE MEDIDAS TEMPORALES EN MATERIA LABORAL

DECRETO No. 7

(de 28 de abril de 1989)
POR EL CUAL SE TOMAN MEDIDAS
TEMPORALES EN MATERIA LA-
BORAL

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado regular las
relaciones de trabajo y velar por ase-
gurar a todo trabajador el bienestar
económico y social que le provea de
las condiciones necesarias para una
existencia decorosa;

Que es responsabilidad del Estado
proteger los derechos y garantías
consagradas en la Constitución y la
Ley a favor de los trabajadores;

Que los derechos y garantías con-
sagradas en la Constitución y la Ley
se han considerado como mínimos a
favor del trabajador;

Que es obligación constitucional
del Estado intervenir fijando una es-
pecial protección en beneficio de los
trabajadores.

Que las medidas adoptadas con
carácter temporal se debieron a la
agresión económica que sufre la Na-
ción panameña, con efectos graves
en las condiciones laborales de los
trabajadores privados;

Que las condiciones que motiva-
ron la adopción de las medidas con-
tenidas en las reglamentaciones an-
teriores aún no han cesado, por lo
que resulta de justicia prorrogar los
efectos de las medidas adoptadas por
el Decreto No. 2 de 26 de enero de
1989.

DECRETA:

ARTICULO 1º: El Ministerio de
Trabajo y Bienestar Social continua-
rá tomando las medidas necesarias a
fin de efectuar un mayor control so-
bre las renunciaciones del trabajador de
modo que éste pueda ejercer libre-
mente su derecho ante la autoridad
administrativa de trabajo. El Ministe-
rio de Trabajo se reserva la facultad
de no ratificar las renunciaciones que se
den en contravención de los dere-
chos de los trabajadores.

ARTICULO 2º: El trabajador y el
empleador podrán dar por terminada
la relación de trabajo por mutuo con-
sentimiento siempre que se haga por
escrito, no implique renuncia de de-
rechos y que el documento se suscri-
ba por las partes ante la autoridad
correspondiente del Ministerio de
Trabajo y Bienestar Social.

El mutuo consentimiento celebra-
do sin la intervención de la autoridad
administrativa de trabajo será nulo y
el trabajador tendrá derecho a recla-
mar reintegro inmediato a su puesto
habitual en un plazo no mayor de
treinta (30) días calendario con el pa-
go de los salarios vencidos desde la
fecha de terminación de la relación
hasta la del cumplimiento de la or-
den de reintegro.

La solicitud de reintegro se trami-
tará de acuerdo al procedimiento del
proceso abreviado.

ARTICULO 3º: Toda terminación
de la relación de trabajo deberá ser
registrada en el Ministerio de Trabajo

y Bienestar Social antes de su noti-
ficación al trabajador.

PARAGRAFO: De oficio o por de-
nuncia de parte, el incumplimiento
de esta norma será sancionado con
multa de B/25.00 a B/200.00, que
será duplicada en caso de reinciden-
cia, que impondrá la Dirección Ge-
neral o Regional de Trabajo de con-
formidad con las disposiciones perti-
nentes del Código de Trabajo y ba-
sándose en el informe de la Inspección
General de Trabajo que compruebe la falta.

ARTICULO 4º: En caso de despi-
dos colectivos, aún cuando éstos
sean escalonados, sin la autorización
previa del Ministerio de Trabajo y
Bienestar Social, serán de pleno de-
recho injustificados. Los trabajado-
res podrán demandar su reintegro
ante la Dirección General o Regional
de Trabajo, con derecho a los sala-
rios caídos hasta la ejecución del
reintegro. La petición se resolverá
previa comprobación de los hechos.

La empresa podrá impugnar el
reintegro dentro de los tres (3) días
siguientes a su notificación, en cuyo
caso se seguirá el procedimiento de
la Ley 53 de 1975 y la decisión de
primera instancia será apelable en el
efecto devolutivo.

ARTICULO 5º: El Ministerio de
Trabajo y Bienestar Social queda fa-
cultado para establecer y organizar
la unidad administrativa que le co-
rresponderá la centralización y con-
trol para la efectividad de las medi-
das establecidas por este Decreto.

ARTICULO 6º.: Este Decreto comenzará a regir el 1º. de mayo de 1989 y estará vigente hasta el 31 de octubre de 1989.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.
Dado en la ciudad de Panamá, a

los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la

Presidencia de la República

CESAR A. MARTANS V.
Ministro de Trabajo y
Bienestar Social

AVISOS Y EDICTOS

AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 174-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que ISSA MARIBEL GORDILLO DE LEON, vecina del EL EMBALSADERO distrito de Santiago portadora de la cédula de identidad personal Nº 9-181-538, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-3389 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 10 hectáreas con + 2653.57M², ubicada en El Embalsadero, corregimiento de La Peña, distrito de Santiago de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Arnulfo Quintero, Cirilo Quintero - servidumbre.

SUR: Servidumbre a Pacora, carretera nacional vía Santiago - Soná.

ESTE: Ernesto Gordillo, carretera nacional vía Santiago- Soná.

OESTE: Servidumbre a Pacora.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago, en el de la corregiduría de La Peña, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Agr. HUMBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

CARLOS D. LEON
Secretario Ad-Hoc

(L-212585)

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO Nº 107-88

El Suscrito Funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor CARLOS UMANZOR GUADAMUZ, vecino del corregimiento de Pacora, distrito de Panamá portador de la cédula Nº E-8-1848 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-528-86 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89.005, Rollo 1772, Doc. 3 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 0 Há + 0.702.30 M² ubicada en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Víctor Mendoza Sánchez y Víctor Delis y Gilberto Antonio Saavedra.

SUR: Pacífico de León y Calle Existente.

ESTE: Calle Existente.

OESTE: Pacífico De León y Víctor Mendoza Sánchez.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este despacho y corregiduría de Pacora, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, noviembre 7, 1988.

Agr. JULIO CESAR ADAMES
Funcionario Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc

(L-056392)

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA

REGION 4 COCLE

EDICTO Nº. 076-88

EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA REGION 4, COCLE,

HACE SABER:

Que la señora AGRIPINA CEDEÑO DE GOMEZ, vecina del Corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTON, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-192-728 ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, mediante solicitud Nº 4-1123-88, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Há+9.719.88 M.C. hectáreas, ubicados en LAS GUIAS ORIENTE, de esta provincia cuyos linderos generales son

NORTE: Edith de Gracier y Luis Antonio Gómez.

SUR: María Perfecta Hernández y Luis Antonio Gómez.

ESTE: Antigua carretera nacional.

OESTE: Evelio del Cid.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON, o en la corregiduría de RIO HATO y copias del mismo se entregarán al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el ARTICULO No. 108 CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO, tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME, a los 27 días del mes de octubre de 1988.

Sra. Rosa Aparicio
Secretaria Ad-Hoc.

Ing. ORLANDO GORDON C.
Funcionario Sustanciador
Región 4, Cocle.

L-056395

(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE
REFORMA AGRARIA

EDICTO N° 110-88

El Suscrito Funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que la señora FIDEDIGNA GONZALEZ DE ESCARTIN vecina del Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portadora de la Cédula N° 9-200-144 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-125-88 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 10423, Tomo 319. Folio 474 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, en una área superficial de 1 Há 2194.50 M2, ubicada en el corregimiento de TOCUMEN, Distrito de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

Globo N° 1

NORTE: Beatriz Cedeño.

SUR: Enrique Molina.

ESTE: Beatriz Cedeño.

OESTE: Servidumbre 5.00.

Globo N° 2

Sixto Barria.

Servidumbre.

Servidumbre de 5.00

Servidumbre.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho y corregiduría de Tocumen, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, noviembre 21, 1988.

Funcionario Sustanciador
Agr. Julio César Adames

Secretaría ad-hoc.
Magnolia de Mejía.

(L-056393)
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de
Desarrollo Agropecuario
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Area Metropolitana

EDICTO N° 8-049-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al Público:

HACE SABER:

Que la señora EVANGELIA MORALES ALCAZAR, vecina del Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-143-13, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-077-84, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca N° 6420, Tomo 206, Folio 252 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximada de 0 Há. + 4027.18 M2., ubicada en la localidad de AGUA BUENA, Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Félix Iván Stalin y Vereda.

SUR: Digna Rosa Miranda y línea de transmisión del IRHE.

ESTE: Dora Mojica de Jaén y Milciades González.

OESTE: Quebrada Agua Buena y línea de transmisión del IRHE.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, veintidós (22) días de noviembre de 1988.

Licdo. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador

ROSA F. DE CABRERA
Secretaría Ad-Hoc.

(L-056399)
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No.8-047-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Oficina Area Metropolitana, al público:

HACE SABER:

Que la señora HERMELINDA GONZALEZ CASTILLO, vecina del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal No.9-3-2028, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.8-203 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 1935 Tomo 33 Folio 232 y de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de un área superficial de 0 Há. + 2.362.52, ubicada en el Corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, y Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Asentamiento Caimitillo Centro y Servidumbre.

SUR: Sofía Peña.

ESTE: Camino

OESTE: Asentamiento Caimitillo Centro.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Panamá, a los 22 días del mes de noviembre de 1988.

Licdo. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador

AMERICA V. DE MEZA
Secretaría ad-hoc

L-056390
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No.108-88

El Suscrito Funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor MIGUEL ISAAC CASTILLO CASTRELLON, vecino del corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-81-1568, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-463-87 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno que forme parte de la Finca No. 89.005. Rollo 1772, Doc. 3 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de una área superficial de 0 Há. +0.399.70 M2., ubicada en el Corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle Principal del Sector

2. SUR.: Brígida Centeno de Rivas.

ESTE: Vereda

OESTE: Catalina Lasso González.

Para los efectos legales se fija este edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la corregiduría de Pacora, copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, noviembre 8, 1988.

Agr. JULIO CESAR ADAMES
Funcionario Sustanciador

Magnolia de Mejía
Secretaria ad-hoc

L-056394
(Única Publicación)

República de Panamá
Ministerio de Desarrollo Agropecuario
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana

EDICTO Nº. 8-048-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al Público:

HACE SABER:

Que el señor CENOBIO DIAZ MORENO, vecino del Corregimiento de CHILIBRE Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identi-

dad Personal Nº. 7-4-3531, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº. 8-0441-72, la adjudicación a título de compra, de dos parcelas de terreno que forma parte de la FINCA 1935, TOMO 33, FOLIO 232, y de propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximada de 2 Há. -0322.85m2., ubicada en CALZADA LARGA, Corregimiento de CHILIBRE, Distrito y Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

LOTE Nº. 2 O HA. -1372.03 m2.:

NORTE: CARRETERA A CAIMITILLO

SUR: LINEA DE TRANSMISION DEL

IRHE

ESTE: DOMINGO A. HINESTROZA

OESTE: CARRETERA A CAIMITILLO

LOTE Nº. 1 1 HA. -8925.82 m2.:

NORTE: LINEA DE TRANSMISION

DEL IRHE

SUR.: EDUARDO GRAU

ESTE: DOMINGO A. HINESTROZA

OESTE: NEMESIO CASTRO Y BERNARDINO CASTRO.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de Este despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de CHILIBRE Y COPIAS del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre/88

Licdo. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador.

ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc.

L-056400
Única publicación.

DISOLUCIONES:**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que LUMBER AND PLYWOOD CORPORATION, INC. fue organizada mediante Escritura Públi-

ca número 9335 del 21 de noviembre de 1973, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, a Tomo 1012, Folio 83, Asiento 112.231 B el día 27 de noviembre de 1973.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3,477 de 3 de abril de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 221665, Rollo 25970, Imagen 0098, el día 19 de abril de 1989.

(L-082704)

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que TATIS CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 7327 del 24 de julio de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil Micropelícula, en la Ficha 075594, Rollo 6610, Frame 0032 el día 31 de julio de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3,603 de 5 de abril de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 075594, Rollo 25949, Imagen 0063, el día 17 de abril de 1989.

(L-082704)

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que NEW HAVEN INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 2207 del 11 de abril de 1978, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección (Micropelícula) a la Ficha 024723, Rollo 1227, Imagen 0678, el día 13 de abril de 1978.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escri-

tura Pública número 3,393 de 31 de marzo de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 024723, Rollo 25898, Imagen 0076, el día 11 de abril de 1989.

(L-082704)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que FLAGSTOKE INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 11.208 del 1º de agosto de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 174986, Rollo 19122, Imagen 0188, el día 4 de agosto de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3,432 de 11 de abril de 1989, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 174986, Rollo 25972, Imagen 0098, el día 19 de abril de 1989.

(L-082704)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4987 del 31 de marzo de 1989, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 177706, Rollo: 25924, Imagen: 0023 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CONSTRUCTORA BAHIA, S.A."

Panamá, 13 de abril de 1989

(L-082580)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2.806 del 27 de marzo de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Cir-

cuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 105176, Rollo: 25892, Imagen: 0083 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MOTION INVESTMENTS CO. S.A."

Panamá, 14 de abril de 1989

(L-078171)
Única publicación

AVISO

Mediante Escritura Pública Nº 3,622 de 5 abril de 1989, de la Notaría Quinta, registrada el 14 de abril de 1989, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 166921, Rollo 25934, Imagen 0130, ha sido disuelta la sociedad "KAMIYA SHIPPING (PANAMA), S.A."

(L-078008)
(Única publicación)

AVISO

Mediante Escritura Pública Nº 3,576 de 5 abril de 1989, de la Notaría Quinta, registrada el 14 de abril de 1989, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 162046, Rollo 25933, Imagen 0170, ha sido disuelta la sociedad "STELLAR CRUISE SERVICES, INC."

(L-078008)
(Única publicación)

AVISO

Mediante Escritura Pública Nº 2,825 de 15 marzo de 1989, de la Notaría Quinta, registrada el 14 de abril de 1989, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 070688, Rollo 25932, Imagen 0046, ha sido disuelta la sociedad "TETRA INVESTMENT S.A."

(L-078008)
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ARINOSA CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 4833 del 20 de mayo de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, en la Ficha 072346, Rollo 6120, Imagen 0100, el día 28 de mayo de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3,283 de 7 de abril de 1989, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 072346, Rolo 25938, Imagen 0038, el día 14 de abril de 1989.

(L-082708)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que CARACAL INTERNATIONAL INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 7388 del 22 de junio de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, en la Ficha 133175, Rollo 13545, Imagen 0120, el día 27 de junio de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3,187 de 28 de marzo de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 133175, Rolo 25952, Imagen 0211, el día 17 de abril de 1989.

(L-082708)
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 3742 del 10 de abril de 1989 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de abril de 1989 a la Ficha 006657, Rolo 25934, Imagen 0123 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "TRA DAIR INC."

(L-082842)
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 3637 del 6 de abril de 1989 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de abril de 1989 a la Ficha 100724, Rolo 25959, Imagen 0145 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad "PIERCE ARROW CORPORATION"

Panamá, 21 de abril de 1989.
(L-082842)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública Número 1519 de 17 de febrero de 1989, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada KARITE RESEARCH INC. Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), ficha 005938, rollo 25557, imagen 0986 desde el 22 de febrero de 1989.

L-083399
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública Número 782 de 25 de enero de 1989, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada BALATAN INVESTMENTS, INC. Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), ficha 184149, rollo 25427, imagen 0102 desde el 2 de febrero de 1989.

L-083399
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 1,528 del 13 de abril de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 158947, Rollo 25998, Imagen 0062, ha sido disuelta la sociedad denominada ARENA FINANCE CORPORATION, el 21 de abril de 1989.

Panamá, 27 de abril de 1989

L-083296
(Única publicación)

AVISO

Mediante Escritura Pública Nº 3835 de 11 de abril de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de abril de 1989, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a ficha 142376, rollo 25973 imagen 0046 ha sido disuelta la sociedad SUNFLOWER SHIPHOLDING, S.A.

L-082954
(Única publicación)

REMATES:**AVISO DE REMATE**

LA SUSCRITA ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO PRIMERO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL,

HACE SABER:

Que en el JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO ESPECIAL interpuesto por FINANCIERA ECUATORIANA DEL PACIFICO, S.A. contra JULIO ADRIANO SMITH GONZALEZ, GRACIELA EDITH GONZALEZ DE MOLINA Y GLORIELA ZOLANILLA, se ha señalado el día trece (13) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989), para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de este día la venta en pública subasta del siguiente bien mueble de propiedad del demandado, Sr. JULIO ADRIANO SMITH GONZALEZ.

AUTOBUS marca Ford, modelo 3208, ocho cilindros, color rojo/blanco/azul, año 1976, motor Nº.51213432, capacidad cincuenta y cinco (55) pasajeros, carrocería totalmente destruida al igual que el frente del autobús, no tiene llantas, se encuentra montado sobre tucos.

Servirá de base para el remate la suma de B/. 500.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para acreditarse como postor, se requiere consignar previamente en el tribunal el 10% de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero, Ramo Civil.

Se admitirán posturas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado para el remate y desde esta hora hasta las cinco (5:00) de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se llevará a cabo al día siguiente hábil sin necesidad de nuevos avisos y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este despacho y copias del mismo se ponen a la disposición de la parte interesada para su legal publicación hoy, dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y nueve, (1989).

Licda. YOLANDA DE PEREIRA
Alguacil Ejecutor

L-083901
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA AURORA PONCE BELLIDO, ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO QUINTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, HACE SABER:

Que en el proceso Ejecutivo propuesto por AGUSTIN ALFREDO ARIAS contra SASKATOON INVESTMENTS INC, se ha señalado el día 17 de mayo de 1989, para que en las horas hábiles de ese día tenga lugar el remate de la FINCA Nº. 5351, TOMO 103 PH, FOLIO 338 Provincia de Panamá, de propiedad de SASKATOON INVESTMENTS INC.

FINCA Nº.5351, inscrita al TOMO 103, FOLIO 338, sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, que consiste en apartamento distinguido con el número 1-0 ubicado en la planta alta del Condominio Bahía Mar, situado en la Urbanización Punta Paitilla, Corregimiento de San Francisco Distrito y Provincia de Panamá.

LINDEROS NORTE: Resto libre de la Finca; SUR: Resto libre de la finca; ESTE: Paredes medianeras con el departamento que queda en el mismo piso y sus áreas comunes pero de uso exclusivo de los dos departamentos que quedan en cada piso. OESTE: Resto de la Finca.

SUPERFICIE: 298 metros cuadrados.

VALOR REGISTRADO:
\$185,000.00

MEDIDAS: Partiendo del punto más al Noreste del departamento que se describe siguiendo la pared medianera de las recámaras Nº.3, se miden en dirección sureste 06 metros 15 centímetros; Suroeste 0 metros 90 centímetros; Sureste 0 metros 25 centímetros; suroeste 1 metro 70 centímetros; sureste 1 metro 90 centímetros; suroeste 0 metro 70 centímetros; sureste 4 metros 65 centímetros; noreste 0 metro 60 centímetros; sureste 1 metro con 05 centímetros; noreste 2 metros con 80 centímetros; sureste 6 metros con 25 centímetros; suroeste 4 metros con 55 centímetros; suroeste 6 metros y 25 centímetros noroeste 7 metros.50

centímetros suroeste 2 metros 45 centímetros sureste 0 metro 35 centímetros suroeste 1 metro 70 centímetros noroeste 2 metros 85 centímetros; noroeste 0 metro 35 centímetros; suroeste 0 metros 50 centímetros; suroeste 0 metro 35 centímetros; noroeste 0 metro 85 centímetros; noroeste 1 metro 65 centímetros; noroeste 0 metro 225 centímetros; noroeste 12 metros 30 centímetros; sureste 0 metro 60 centímetros, de allí se miden 2 metros 60 centímetros en dirección noreste hasta llegar al punto de partida".

Servirá de base para el remate la suma de (\$185,000.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el diez (10%) de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, y a favor del Juzgado Quinto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y desde esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se oirán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la secretaría del tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 7 de abril de 1989.

Licda. AURORA PONCE BELLIDO
Alguacil Ejecutivo del Juzgado Quinto del
Primer Circuito Judicial Ramo Civil.
L-078151
Única publicación.

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO

El Suscrito Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social, por este medio,

EMPLAZA:

A, XENIA ELENA FRANCO DE JAÉN de generales y paradero desconocido a fin de que por sí o por medio de Apoderado legalmente consti-

tuido, comparezca a hacer uso de sus derechos en el Juicio Ejecutivo Hipotecario y Anticrético que por Jurisdicción Coactiva ha interpuesto la Caja de Seguro Social, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída en el Contrato de Préstamo Hipotecario y Anticrético No.1189-23 de 26 de abril de 1983 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte a la Emplazada que si no compareciera a Juicio dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última Publicación, se le considerará en Rebelía y para su efecto se nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la Secuela del Juicio, por tanto fijo el presente Edicto, en lugar Público de este Tribunal, hoy 14 de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989) por un término de diez (10) días y copias del mismo se remiten a los órganos de difusión pública en acatamiento de la ley.

El Juez Ejecutor

ALEJANDRO JUAREZ AMADOR

Aguadulce, 20 de abril de 1989.

El Secretario,

Licdo. JORGE DONADO RAMOS
Yo, JORGE DONADO RAMOS, por este medio Certifico que el presente documento es fiel copia de su original.

Licdo: JORGE DONADO RAMOS
Secretario

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

EMPLAZA A:

NIDIA ISABEL DELGADO TUNON, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez —10— días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio de DIVORCIO, que en su contra ha instaurado RIGOBERTO RAMON RIVAS CORDOBA

EDITORIA RENOVACION, S.A.

advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 5 de diciembre de 1988 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Licdo. CARLOS STRAH CASTELLON

JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LO

CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

(Fdo.) LIDIA A. DE RAMAS

Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 5 de diciembre de 1988

(Fdo.) Secretaria

(L-083909

Única publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,084 del 14 de marzo de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, e inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 165096, Rollo 25804, Imagen 0222 ha sido disuelta la sociedad denominada UNION JACK INVESTMENTS S.A., el día 30 de marzo de 1989.

Panamá, 14 de abril de 1989.

L-082834

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,266 del 28 de marzo de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, e inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 146559, Rollo 25892, Imagen 0113 ha sido disuelta la sociedad denominada POINT OPTION INC., el 10 de abril de 1989.

Panamá, 14 de abril de 1989.

L-082834

(Única Publicación)